



Asamblea General

Distr. general
17 de diciembre de 2003

Quincuagésimo octavo período de sesiones
Tema 83 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 9 de diciembre de 2003

[sobre la base del informe de la Comisión Política Especial
y de Descolonización (Cuarta Comisión) (A/58/472)]

58/95. Asistencia a los refugiados de Palestina y apoyo al Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 212 (III), de 19 de noviembre de 1948, sobre la asistencia a los refugiados de Palestina, y 302 (IV), de 8 de diciembre de 1949, por la cual, entre otras cosas, estableció el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente,

Recordando también todas sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, incluidas la resolución 56/52, de 10 de diciembre de 2001,

Recordando además las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Reconociendo el papel fundamental que ha cumplido el Organismo durante más de cincuenta años, desde su creación, para mejorar la difícil situación de los refugiados de Palestina en materia de educación, salud y servicios sociales y de socorro,

Consciente de las persistentes necesidades de los refugiados de Palestina en todas las zonas de operaciones, a saber, la Ribera Occidental y la Faja de Gaza, Jordania, el Líbano y la República Árabe Siria,

Gravemente preocupada por los sufrimientos cada vez mayores que padecen los refugiados de Palestina y, en particular, por la cantidad de muertos y heridos y la destrucción y los daños causados a los centros de refugiados y a sus bienes, así como por la seguridad del personal del Organismo y los daños causados a sus instalaciones,

Deplorando la muerte de seis funcionarios del Organismo en el período examinado,

Profundamente preocupada por las restricciones que se siguen imponiendo a la libertad de circulación del personal, los vehículos y los bienes del Organismo, que limitan la capacidad de éste de prestar sus servicios, en particular los de educación, salud y socorro y asistencia social,

Insistiendo en la necesidad de que se cumplan las disposiciones de los Artículos 100, 104 y 105 de la Carta de las Naciones Unidas y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunities de las Naciones Unidas¹ con respecto a la seguridad del personal del Organismo, la protección de sus instituciones y la salvaguardia de la seguridad de sus instalaciones, incluso en todos los territorios ocupados,

Insistiendo también en la necesidad de que se respete el derecho internacional humanitario,

Poniendo de relieve las obligaciones que tienen todas las partes de conformidad con el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949²,

Habiendo examinado el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sobre el período comprendido entre el 1º de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003³, el informe del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente⁴, la carta de fecha 25 de septiembre de 2003 dirigida al Comisionado General por el Presidente de la Comisión Asesora del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente⁵ y el informe de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina sobre el período comprendido entre el 1º de septiembre de 2002 y el 31 de agosto de 2003⁶,

Profundamente preocupada por las persistentes dificultades financieras del Organismo, que han afectado y siguen afectando la continuidad de los servicios que presta el Organismo a los refugiados de Palestina, incluidos los programas de asistencia humanitaria y para casos de emergencia,

1. *Reafirma* la necesidad de que el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente prosiga su labor, así como la importancia de sus operaciones y sus servicios para el bienestar de los refugiados de Palestina y para la estabilidad de la región, hasta que se resuelva la cuestión de esos refugiados;

2. *Exhorta* a todos los Estados a que respondan con la mayor generosidad posible para atender las necesidades previstas del Organismo, incluso las mencionadas en los llamamientos de emergencia recientes, y a que apoyen la valiosa labor que lleva a cabo el Organismo para prestar asistencia a los refugiados de Palestina;

3. *Toma nota con aprobación* del informe del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente⁴ y de sus esfuerzos por contribuir a la seguridad financiera del Organismo, y pide al

¹ Resolución 22 A (I).

² Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, No. 973.

³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 13 y corrección y adición (A/58/13 y Corr.1 y Add.1).*

⁴ A/58/450.

⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 13 y corrección (A/58/13 y Corr.1),* pág. viii.

⁶ A/58/256, anexo.

Secretario General que preste al Grupo de Trabajo los servicios y la asistencia necesarios para el desempeño de sus funciones;

4. *Apoya* las iniciativas tomadas por el Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente para prestar toda la asistencia humanitaria posible, con carácter urgente y como medida temporal, a las personas que, como consecuencia de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores, se encuentran actualmente desplazadas en la región y siguen teniendo una gran necesidad de seguir recibiendo asistencia;

5. *Exhorta firmemente* a todos los gobiernos y a las organizaciones y los particulares que hagan contribuciones generosas al Organismo y a las demás organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que corresponda para los fines arriba mencionados;

6. *Reitera sus llamamientos anteriores* a todos los Estados, organismos especializados y organizaciones no gubernamentales para que mantengan y aumenten sus asignaciones especiales para subvenciones y becas destinadas a los refugiados de Palestina, además de sus contribuciones al presupuesto ordinario del Organismo;

7. *Exhorta* a todos los Estados, los organismos especializados y otros órganos internacionales a que presten asistencia para que los estudiantes palestinos refugiados puedan cursar estudios superiores y a que contribuyan al establecimiento de centros de formación profesional para los refugiados de Palestina, y pide al Organismo que actúe como receptor y depositario de las asignaciones especiales para subvenciones y becas;

8. *Expresa su reconocimiento* al Comisionado General y a todo el personal del Organismo por sus incansables esfuerzos y su valiosa labor, particularmente en vista de las condiciones cada vez más difíciles que se han dado en el curso del último año;

9. *Expresa también su reconocimiento* a la Comisión Asesora del Organismo, y le pide que prosiga su labor y la mantenga informada al respecto y, en particular, acerca de la plena aplicación de la decisión 48/417 de la Asamblea, de 10 de diciembre de 1993;

10. *Elogia* los esfuerzos del Comisionado General por aumentar la transparencia del presupuesto y la eficiencia del Organismo, y también el apoyo prestado por los gobiernos anfitriones al Organismo en el cumplimiento de su misión;

11. *Exhorta* a todas las partes que corresponda a que tomen medidas eficaces para asegurar la protección del personal del Organismo y de sus instituciones y garantizar la seguridad de sus instalaciones;

12. *Observa* que los programas de microfinanciación y de apoyo a la empresa del Organismo han dado buenos resultados y exhorta a éste a que, en estrecha cooperación con los organismos competentes, siga contribuyendo al fomento de la estabilidad económica y social de los refugiados de Palestina.

72ª sesión plenaria
9 de diciembre de 2003